



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Bellavista, 20 de diciembre del 2023

Señor
Presente. -

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 375-2023-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, en el punto 2 de la Agenda donde se Propone la terna de docente para conformar la Comisión del Centro Preuniversitario, a efectos de ser considerados en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 151° numeral 151.2 del Estatuto, señala que, el Comité Directivo del Centro Preuniversitario está integrado, por cinco (5) docentes ordinarios representantes de las Facultades, garantizando la alternancia anual de los representantes de todas las Facultades elegidos anualmente por el Consejo Universitario. Los representantes no deben haber participado en los últimos 10 años;

Que, conforme al Artículo 174. El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, conforme al Artículo 178. Las atribuciones de los Consejos de Facultad y el inciso 178.1 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su **Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre 2023** y en uso de las atribuciones concedidas al Consejo de Facultad en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1.- PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA TERNA DE DOCENTES CANDIDATOS POR LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, para conformar el COMITÉ DIRECTIVO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO PARA EL PERIODO 2024, del cual el Consejo Universitario elegirá a un representante; conformado por los siguiente docentes:**

Dr. JUVENCIO HERMENEGILDO BRIOS AVENDAÑO

Dr. ARNULFO ANTONIO MARILUZ FERNANDEZ

Dra. ETELVINA CARMEN LEÓN CHUMBIAUCA

2. Transcribir la presente Resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección de Escuela Profesionales ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos, Departamentos Académicos de ingeniería Pesquera e Ingeniería de Alimentos, Órgano de Control Interno, Secretaria del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maría
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)